



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA N.º 825-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0825-2011.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2011.- Las 10h27.- **VISTOS:** Agréguese al proceso los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del memorando No. 029-2011-AD-TCE de 25 de julio de 2011, mediante el cual el Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita vacaciones desde el 1 al 22 de agosto de 2011; **b)** Copia certificada del oficio No. 105-2011-SG-TCE de 26 de julio de 2011, con el cual, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) de este Tribunal, comunica al Ab. Juan Paúl Ycaza que reemplazará al Dr. Arturo Donoso mientras dure su ausencia, por lo que se ratifica las actuaciones del Juez Suplente, Ab. Paúl Ycaza dentro de esta causa. En lo principal, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, considera: **PRIMERO.- 1)** El día martes dos de agosto de dos mil once, a las once horas con diecinueve minutos, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio sin número de 27 de julio de 2011, dirigido al Ing. Rafael Balda, Presidente de la Junta Electoral del Guayas y Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la señora Prof. Ena Yvett Miranda Gómez, promotora de la revocatoria del mandato del señor FELIPE GORDILLO GORDILLO, Concejal Rural de la parroquia Tarifa, cantón Samborondón, provincia del Guayas, mediante el cual ratifica lo denunciado en el escrito enviado a la Junta Electoral del Guayas, de fecha 27 de julio de 2011, y en el que solicita se remita el expediente con copia de las pruebas que fueron presentadas en su debida oportunidad al Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que la Junta Provincial ha resuelto declarar sin lugar la impugnación presentada por la compareciente. Acompaña documentación en treinta y un fojas; **2)** Mediante providencia de tres de agosto de dos mil once a las quince horas con diez minutos, previo a admitir a trámite la presente causa y para mejor proveer lo que en derecho corresponde, este Tribunal dispuso que la compareciente, señora Ena Yveth Miranda Gómez, en el plazo de un día, aclare y puntualice sus pretensiones y precise qué acción o recurso contencioso electoral es el que interpone ante este Tribunal, habiendo sido notificada los mismos día, mes y año a las diecinueve horas con trece minutos en el correo electrónico que para el efecto señaló; **3)** El día cuatro de agosto de dos mil once, a las quince horas con cincuenta y dos minutos, se recibe en la Secretaría General, una comunicación, en copias simples, suscrita por la señora Ena Yvett Miranda Gómez y por la Ab. Mónica Mosquera Paucar, a la que se acompaña, igualmente, copias simples de los documentos personales. **SEGUNDO.-** La apelante, hasta la presente fecha, no ha presentado el referido documento en original para que pueda ser considerado dentro del proceso, por lo que se advierte la falta de cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres de agosto de dos mil once a las quince horas con diez minutos.- **TERCERO.-** Por lo expuesto y al amparo del inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por no completarse o aclararse dentro del plazo establecido, se ordena el **ARCHIVO** de la presente causa. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.- Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo **PRESIDENTA TCE**, Dra. Amanda Páez Moreno **VICEPRESIDENTA TCE** Dra. Alexandra Cantos Molina **JUEZA TCE**, Ab. Douglas Quintero Tenorio **JUEZ TCE**, Ab. Juan Paúl Ycaza Vega **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

